



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2025-CM/MDM. ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025.

Motupe, 24 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE;

POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOTUPE.

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE, de fecha 21 de enero de 2025, el **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N°006-2025-STPAD/MDM**, de fecha 05 de diciembre de 2025 emitido por el Secretario Técnico del Procedimientos Administrativos Disciplinarios, La **CARTA N°50-2024-MDM/A** de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, el **ESCRITO DE DESCARGO CON REGISTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 8019** de fecha 19 de diciembre del 2025 emitido por el Gerente Municipal de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias) y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida ley.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante **INFORME DE PRECALIFICACIÓN N°006-2025-STPAD/MDM**, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Secretario Técnico del Procedimientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Motupe, recomienda al titular de la entidad el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Gerente Municipal de la entidad señor Edwin Wilfredo Vera Vílchez quien habría presuntamente trasgredido el artículo 85° literal d) de la ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, sobre negligencia en el ejercicio de sus funciones, por incumplir con verificar lo que incluye la comprobación previa de la autenticidad de los documentos presentados, ni haber emitido informe de cumplimiento o no de los requisitos dispuestos en el numeral 28.2 del artículo 28 del reglamento de la Ley N° 31419, del mismo modo en relación a la resolución de alcaldía N° 001-2023-MDM/A de fecha 03 de enero del 2023 mediante la cual se designó al señor GERSON PANDURO DÍAZ en el puesto de “Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local” de la Municipalidad Distrital de Motupe, contraviniendo además al manual de perfil de puestos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 01-2020-MDM/A de fecha 06 de enero del 2020.

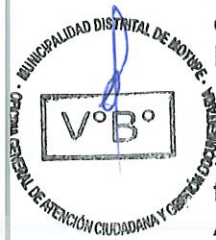
Que, con **CARTA N°50-2024-MDM/A** de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Motupe, se notifica al Gerente Municipal de la entidad señor Edwin Wilfredo Vera Vílchez el Informe de Precalificación N°006-2025-STPAD/MDM, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Secretario Técnico del Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, carta con la cual se determina el INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, adjuntando a la misma el informe de control específico N° 023-2023-2-2136-SCE y demás anexos de expediente administrativo disciplinario, concediéndole el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo y las pruebas que crea conveniente para su defensa.

Mediante, **ESCRITO DE DESCARGO CON REGISTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 8019** de fecha 19 de diciembre del 2025 el Gerente Municipal de la Entidad señor Edwin Wilfredo Vera Vílchez, presenta descargo sobre inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario donde presuntamente trasgredido el artículo 85° literal d) de la ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, sobre negligencia en el ejercicio de sus funciones, por incumplir con verificar lo que incluye la comprobación previa de la autenticidad de los documentos presentados, en la designación del señor GERSON PANDURO DÍAZ en el puesto de “Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local” de la Municipalidad Distrital de Motupe; solicitando a titular de la entidad en su condición órgano instructor se provea el descargo conforme a derecho y se tenga en consideración al momento de emitir el informe final de instrucción para que se proponga la absolución y archivo definitivo del procedimiento disciplinario.

Que, conforme al artículo 93.5 del reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala expresamente lo siguiente:

En el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar; teniendo en consideración que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de literal c) del artículo 52° de la ley del servicio civil, el Gerente Municipal constituye el único cargo que tiene la condición de funcionario público de libre designación y remoción en dicho nivel de gobierno; correspondiendo que se aplique la directiva N° 02-2025-SERVIR/GPGSC, la cual precisa en su numeral 19.4 que “en caso de un funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la oficina de Recursos Humanos de la entidad.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE

“Por una ciudad, limpia, ordenada y segura”



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión de Concejo de fecha 21 de enero de 2025 y con la dispensa del trámite de lectura del acta de la sesión de concejo.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR LA COMISIÓN AD-HOC QUIEN SERÁ EL ÓRGANO SANCIONADOR EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO INSATURADO EN CONTRA DEL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE SEÑOR EDWIN WILFREDO VERA VÍLCHEZ QUIEN HABRÍA PRESUNTAMENTE TRASGREDIDO EL ARTÍCULO 85° LITERAL D) DE LA LEY N° 30057 LEY DEL SERVICIO CIVIL, comisión que está integrada por los siguientes servidores públicos:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO EN EL QUE SE DESEMPEÑA	CARGO A DESEMPEÑAR EN LA COMISIÓN AD-HOC
MILAGROS DEL SOCORO ARRAIGA RODRÍGUEZ	Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos	MIEMBRO
HELI EYNER VÁSQUE VÁSQUEZ	Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.	MIEMBRO
DAVID SANTAMARÍA JURUPE	Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Alcalde a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica se emita en acto resolutivo de reconocimiento de la comisión Ad-hoc tomando en cuenta el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Administración, y demás áreas competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Órganos estructurados para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la entidad y en el Portal Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE
Carlos Humberto Falla Castillo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOTUPE
Abg. Heli Eynner Vásquez Vásquez
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA